



**PROGRAMA EJECUTIVO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN  
CULTURAL ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA  
PARA LOS AÑOS 2015-2018**

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China, que en adelante se denominarán "las Partes", con el ánimo de desarrollar el Convenio Cultural suscrito en Beijing el 1º de octubre de 1981, en vigor desde el 7 de marzo de 1984, y con la firme intención de continuar realizando proyectos que enriquezcan mutuamente el intercambio y la promoción de las dos culturas, así como la cooperación cultural y deportiva bilateral, acuerdan:

**I. Delegaciones Culturales Oficiales**

Las Partes intercambiarán delegaciones oficiales gubernamentales para continuar elevando el nivel alcanzado en las relaciones culturales existentes y a fin de revisar la ejecución del presente Programa de intercambio cultural.

**II. Archivos**

Las Partes promoverán el intercambio de expertos en materia de conservación y recuperación de archivos y el patrimonio cultural. Asimismo, promoverán el intercambio de pasantes, publicaciones debidamente traducidas y gestión documental a través de medios modernos.



### **III. Patrimonio**

Las Partes fortalecerán el intercambio y cooperación en el área de la protección, restauración, exhibición y formación de personal entre las entidades dedicadas a la defensa e investigación del patrimonio cultural, a fin de presentar y difundir el patrimonio de la otra Parte.

Además, fortalecerán el intercambio y la cooperación técnica, en lo que respecta a la protección, la preservación, la restauración, la capacitación, la promoción de la investigación y la divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y/o material e inmaterial de los dos Estados.

### **IV. Artes Visuales**

Las Partes promoverán y facilitarán la realización de exposiciones artísticas entre museos, institutos, agencias culturales y artísticas.

### **V. Artes Musicales**

Las Partes fomentarán los intercambios y la circulación de agrupaciones y artistas entre ambos Estados incrementando la cooperación musical a través del apoyo directo a proyectos musicales que buscan el mejoramiento de esta expresión artística.

Las Partes continuarán incentivando el intercambio de solistas, agrupaciones musicales, grupos de cámara y música tradicional entre los dos Estados, y en general la circulación de obras musicales de compositores de los dos Estados dentro de una propuesta cultural pertinente y próxima. Igualmente, estimularán el mutuo enriquecimiento académico con el intercambio de experiencias interpretativas y compositivas entre artistas de los dos Estados.

Promoverán el intercambio de orquestas y ensambles juveniles e infantiles, por ejemplo, a través de la movilidad de profesores, talleristas y luthieres para capacitación e intercambio de experiencias en construcción.

Igualmente, reforzarán la capacitación para el mantenimiento y reparación de instrumentos musicales sinfónicos.



## **VI. Artes Escénicas**

Las Partes continuarán promoviendo las visitas e intercambios de artistas y agrupaciones teatrales y de danza, y estimularán en los siguientes aspectos:

- Apoyo a la generación de espacios de encuentro entre profesionales de la danza contemporánea en dirección, pedagogía, dramaturgia y coreografía a través de la vinculación a redes existentes.
- Intercambio de material documental y audiovisual dancístico contemporáneo producido por las compañías de los dos Estados.
- Intercambio de información sobre festivales, encuentros culturales y circuitos.

Las Partes fomentarán el intercambio de saberes y el fortalecimiento de las técnicas teatrales de los artistas de ambos Estados que participen en el proceso de creación, así como de las técnicas teatrales altamente desarrolladas en cada Estado.

Las Partes fortalecerán la circulación de los artistas teatrales en los dos Estados, compartirán técnicas de creación colectiva y narración oral escénicas, y propiciarán el intercambio de compañías y residencias artísticas.

## **VII. Artes Circenses**

Las Partes continuarán promoviendo las visitas recíprocas de las agrupaciones y artistas circenses y su participación en los festivales o concursos que tienen lugar en la otra Parte. Para tal motivo, ambas Partes intercambiarán oportunamente informaciones acerca de dichos eventos.

Las Partes promoverán los intercambios de docentes y estudiantes con el objetivo de beneficiar el entrenamiento de artistas en el desarrollo de habilidades específicas y facilitarán a través de clases magistrales el desarrollo profesional para artistas en ejercicio.

La Escuela Nacional Circo para Todos buscará escuelas similares en China y fomentará la relación mediante programas de intercambio por una duración de tres (3) años.



Las Partes explorarán el desarrollo de un nuevo circo contemporáneo, adecuado para el público internacional, a través de la realización de un taller de desarrollo creativo en Colombia con una duración de seis (6) semanas, dirigido a artistas profesionales con el fin de realizar presentaciones en alternancia en ambos Estados.

La segunda fase de esta actividad se centrará en la búsqueda de los mecanismos que permitan la internacionalización de estas presentaciones.

#### **VIII. Cinematografía**

Con base en la reciprocidad, las Partes intercambiarán ciclos cinematográficos y estimularán la presencia de su cinematografía en los festivales internacionales que se celebren en el otro Estado.

#### **IX. Bibliotecas**

Las Partes continuarán fomentando el intercambio de publicaciones con el ánimo de favorecer la comprensión y el respeto por la diversidad cultural de los dos Estados. Específicamente, incentivarán el intercambio recíproco de material bibliográfico.

Así mismo, la Parte colombiana se compromete a promocionar y difundir la literatura colombiana en China, y la Parte china, la literatura china en Colombia, con el fin de atraer el interés de sus ciudadanos hacia los idiomas español y mandarín.

La Parte colombiana, a través de la Biblioteca Nacional de Colombia, solicita a la Parte china apoyo tecnológico con el fin de desarrollar un proceso de conservación de material audiovisual de origen análogo.

#### **X. Prensa y Publicaciones**

Las Partes promoverán y apoyarán los vínculos de trabajo entre las autoridades de prensa y publicaciones de ambos Estados. En tal sentido, las Partes podrán intercambiar delegaciones en el campo de las publicaciones.



Las Partes estimularán y ofrecerán el debido apoyo a sus respectivas editoriales para presentar, traducir y publicar en su propio idioma obras literarias destacadas del otro Estado.

Las Partes estimularán la participación de sus editoriales en ferias del libro que se realizan en el otro Estado, cuyos detalles serán concretados previamente por las autoridades de otros Estados por vía diplomática.

#### **XI. Industrias Culturales**

Las Partes fortalecerán los intercambios y la cooperación en el sector de las industrias culturales y creativas.

Ambas Partes promoverán la participación de representantes en las ferias de industrias creativas de sus respectivos Estados. En particular, se promoverá la participación de representantes colombianos en la Feria Internacional de Industrias Culturales de China (*Shenzhen*).

#### **XII. Cultura y desastres**

El Gobierno colombiano expresa su interés en cooperar con la Parte china en la realización de proyectos de recuperación de desastres a través de la cultura, tanto en el ámbito bilateral como en organismos multilaterales tales como el Foro de Cooperación América Latina-Asia-Este, FOCALAE.

#### **XIII. Deporte**

Las Partes apoyarán y promoverán los intercambios y la cooperación en el ámbito deportivo. Los detalles serán determinados de forma directa por las autoridades deportivas de ambos países.

#### **XIV. Condiciones aduaneras y financieras**

1. El intercambio de personas previsto en el marco de este convenio, se hará de acuerdo con las siguientes normas:



- a. La Parte que envía, cubrirá los gastos de viaje internacional de ida y regreso.
  - b. La Parte que recibe cubrirá los gastos de estadía, alimentación, viáticos y viajes en el propio territorio cuando sea necesario.
  - c. Las instituciones de ambas Partes comprometidas en este Programa de Intercambio Cultural asumirán los gastos que se deriven de las actividades previstas en el mismo.
  - d. Las condiciones financieras concernientes al intercambio de conjuntos artísticos serán objeto, en cada caso específico, de acuerdo especial entre las instituciones correspondientes.
2. Los gastos relacionados con el intercambio de exposiciones se asumirán de la siguiente forma:
- a. La Parte que envía cubrirá todos los gastos de preparación de la exposición y el costo de su transporte internacional y nacional de ida y regreso, a menos que por la vía diplomática se acuerde de otro modo.
  - b. La Parte que recibe cubrirá los gastos relacionados con la sala, el montaje, la organización, vigilancia, publicidad, nacionalización y transporte interno de la exposición.
  - c. La Parte que envía cubrirá los gastos totales del seguro de la exposición, desde su salida del Estado hasta su regreso. En caso de daños a objetos exhibidos, la parte que recibe debe proporcionar a la que envía, todos los documentos relacionados con el daño producido, ayudando así a la reclamación ante la compañía de seguros.
  - d. La Parte que recibe garantiza en su territorio la seguridad necesaria para la exposición.
  - e. Los objetos exhibidos no podrán ser restaurados sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que envía.

Toda actividad estipulada en este programa que no se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del mismo podrá ser realizada posteriormente.

Cualquier evento estipulado en este programa podrá ser prolongado por un periodo adicional que establezcan las Partes cuando sea de interés común.

El actual programa no descarta la posibilidad de organizar otras actividades e intercambios, que no se encuentran contemplados en el mismo.



Las Partes se comprometen a divulgar en sus respectivos Estados el presente Programa de Intercambio Cultural entre las instituciones correspondientes, docentes y público en general.

El presente Programa de Intercambio Cultural entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en la que automáticamente será renovado hasta la firma de un nuevo programa, a menos que las Partes manifiesten, con al menos 30 días de antelación, su intención de darlo por terminado.

Firmado en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de mayo de 2015, en dos ejemplares en español y en chino, ambos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República de Colombia

Por el Ministerio de Cultura de la  
República Popular China

**MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR**  
Ministra de Relaciones Exteriores

**LUO SHUGANG**  
Ministro de Cultura

Por el Ministerio de Cultura de la  
República de Colombia

**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra de Cultura